DICTAMEN D.A.J. Nº 1443 del 11 de septiembre de 2015.-

REFERENCIA: Verificación de la propuesta presentada en el **LLAMADO MOPC N° 62/2015** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y DE LA COBERTURA VEGETAL REGULACIÓN Y APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DE LA CUENCA PARAGUAYA DEL RIO PILCOMAYO - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA".* **ID N° 289.292. DAJ N° 3399/2015.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONT RATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Memorándum SCEO N° 704/2015**, del 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de la propuesta presentadas por las empresa participante del llamado de referencia:

1. GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L. (RUC N° 80006523-9)

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 8 de septiembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

*"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones." (sic)*

II- OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Esta Dirección procedió a verificar la carpeta ORIGINAL de la Propuesta Técnica, encontrando que:

En primer lugar, la firma ***GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L.***, **OMITE** LA PRESENTACIÓN de la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta,** requerida en el PBC, Hoja de Datos, **cláusula 1.15,** que establece: *Las Propuestas deberán permanecer validas durante 60 sesenta días contados a partir de la fecha de apertura de sobres, y deberá estar debidamente instrumentada mediante una declaración jurada.*

Asimismo, en la ***Sección III- Propuesta Técnica- Formulario Estándar***, a fojas 29, se agrega el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

Tal OMISIÓN SIGNIFICATIVA, es motivo de **RECHAZO de la oferta,** debido a que impide que la misma se ajuste sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter NO FORMAL y SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del *Decreto Reglamentario Nº 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003*, que se trascriben a continuación:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones

J. Graciela Barairo
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 1443 del 11 de septiembre de 2015.-

perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la **falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida**;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61. Método de evaluación.

(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**

Además, se trae a colación lo establecido en el **Art. 169º** de la **Ley Nº 5386/2015** ***"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"*** que reza: *"En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta mediante Declaración Jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en la base de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley." (sic)*

Cabe destacar, que el objeto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta, es asegurar la seriedad de las ofertas, garantizando con ella que el oferente mantenga vigente su oferta de acuerdo a lo establecido en el formulario proveído en el Pliego de Bases y Condiciones, no pudiendo ser subsanada su presentación con posterioridad.

Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales trascritas y conforme se concluye en el análisis realizado, es parecer de esta Dirección que la propuesta presentada por la firma ***GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L.*** **NO CUMPLE debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por omitir la presentación de documentación SUSTANCIAL requerida en el PBC.**

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la sociedad a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN*

J. Graciela Barairo
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ANGEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1443 del 11 de septiembre de 2015.-

CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III- <u>CONCLUSIÓN:</u>

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por el oferente, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Carta de Invitación, Sección II – Instrucción para los Consultores, Sección III- Propuesta Técnica- Formulario Estándar –Formulario TEC-9 Documentos Legales,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, esta Dirección sugiere **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma ***GEOSURVEY CONSULTORA S.R.L.,*** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen y, proseguir con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC